

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01289-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, con relación a la dirección física y electrónica del representante legal y apoderado especial de entidad demandante, así como del representante legal de la sociedad a la cual Davivienda le confiere poder.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5441d01304b5ce4a2ac72e15c8b10543b8fbb289c40d2a4f9016148eaff9c8**

Documento generado en 11/03/2024 12:11:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>